

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 205

Viernes, 21 de Octubre de 2011

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Edicto de notificación de reclamaciones de documentación a Yorfenny Forero Bustamante 7

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación Exptes sancionadores, comienza por Arley de Jesús Silva González y Termina por Manuel Adame Lozano 3
- Notificación por sanciones, comienza por Mihai Zara y termina por Miguel Hernández Cerreduela 5
- Notificación iniciación exptes sancionadores, comienza por Abdelkrim Meqqor y termina por Ivan Fernández Cobos 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Adjudicación de obras para eliminación de barreras arquitectónicas en varias calles 8

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

- Aprobación contratación del arrendamiento de bar 10

AYUNTAMIENTO SOLANA DE RIOALMAR

- Aprobación definitiva presupuesto año 2010 12

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

- Exposición pública del Presupuesto General de 2011 14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Acuerdo de Varias Ordenanzas Fiscales 15

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

- Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal 26

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Exposición pública expediente aprobación inicial ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 28



AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Exposición pública del presupuesto general para el año 2011 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

- Subsanción error nombramiento juez de paz sustituto de Navalacruz 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

- Declaración de herederos 111/2011 de Matías Hernández Blazquez 31
- Expte. de dominio Nº 150/2011 de Agapito Antonio Muñoz Gómez 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.685/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-548 / 2011	ARLEY DE JESUS SILVA GONZALEZ	25.1	301 €
AV-660 / 2011	EMILIO MENDOZA ESCUDERO	23.a)	301 €
AV-683 / 2011	MOHAMED JLETI	25.1	390 €
AV-792 / 2011	ASHISH PUROHIT	25.1	360 €
AV-826 / 2011	CLICERIO SANCHEZ SANCHEZ	26.h)	70 €



NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-923 / 2011	MIGUEL ANGEL PÉREZ HERRADURA	25.1	301 €
AV-934 / 2011	MANUEL ADAME LOZANO	25.1	360 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.686/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso para proceder al abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.I.F.	SANCIÓN (€)
AV-297/2011	MIHAI ZARA	M4500216J	400 €
AV-651/2011	RADEV DORIN	M2834445V	400 €
AV-670/2011	MIGUEL HERNÁNDEZ CERREDUELA	71157061Y	330 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.687/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-914 / 2011	ABDELKRIM MEQQOR	23.a)	400 €
AV-1183 / 2011	DANIEL HUETE MARTIN	25.1	301 €
AV-1188 / 2011	JAMAL EL HAJJAMI	25.1	420 €
AV-1220 / 2011	MARÍA ADORACIÓN HERRERA LÓPEZ	25.1	301 €
AV-1226 / 2011	PABLO LOPEZ BLAZQUEZ	25.1	360 €
AV-1225 / 2011	MANUEL MARTÍN ONCINA	25.1	360 €
AV-1221 / 2011	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GIL	25.1	301 €
AV-1146 / 2011	IVÁN FERNÁNDEZ COBOS	23.a)	400 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.613/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Reclamación de Documentación sobre solicitud de prórroga de subsidio de desempleo, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. YORFENNY FORERO BUSTAMANTE con domicilio en C/ Avda. de los Deportes, 4 - 1º A, en ARÉVALO, cuyo contenido literal es el siguiente: "A los efectos de poder reconocer la prestación por Ud. solicitada, le comunicamos que en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de la presente comunicación, según el art. 25.1 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. nº 109 de 7 de Mayo), debe aportar a través de su Oficina de Prestaciones:

Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2010

Si no presentase dicha documentación su solicitud quedaría archivada previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente la tramitación de la prestación, acompañando la preceptiva documentación, siempre que su derecho no hubiera prescrito.

ÁVILA, 06 de septiembre de 2011.

La Jefa de la Sección de Prestaciones Fdo.: M^a Teresa Jiménez Muñoz"

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arévalo, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 26 de septiembre de 2011

EL DIRECTOR PROVINCIAL (PS Apartado Primero, siete 4 Resolución 46.10.08 del SPEE)
(BOE de 13/10/08

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.778/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público la siguiente formalización de contrato:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación).
- c) Número de expediente: 19/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.avila.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: obra.
- b) Descripción: ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS: CALLE VALLADOLID EN EL TRAMO DESDE CALLE FRANCISCO NEBREDA Y CALLE INDEPENDENCIA HASTA LA AVENIDA DE PORTUGAL.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) CPV: 45000000-7.
- e) Medio publicación anuncio licitación: Boletín Oficial Provincia de Ávila número 147.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de julio de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (varios criterios) según Anexo II del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 156.779,65 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto 156.779,65 euros. Importe total 184.999,99 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha adjudicación: 13 de octubre de 2011



- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de octubre de 2011.
- c) Contratista: OBRAS CONEDAVI, S.L.
- d) Importe adjudicación: Importe neto 156.779,65 euros. Importe total 184.999,99 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la entidad que mayor puntuación obtiene en el apartado de mejoras en función de la cuantía que suma la valoración de su oferta, cuantificada en un importe de 110.887,10 euros IVA excluido.

Ávila, 20 de octubre de 2011

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.731/11

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

ANUNCIO

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 2011, se convoca mediante procedimiento abierto, atendiendo exclusivamente a la oferta económicamente más ventajosa, la contratación del arrendamiento del bien patrimonial, local de BAR, ubicado en la Plaza, 12, planta baja.

1.- Entidad adjudicataria.-

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS (ÁVILA)
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
- c) Número de expediente: 1/11

2.- Objeto del contrato.-

- a) Objeto: Arrendamiento del local municipal destinado a BAR.
- b) Duración del contrato: dos años, a contar desde su otorgamiento; prorrogables por anualidades completas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/2004 de Arrendamientos Urbanos.

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Base de licitación.-

- a) canon arrendamiento.- SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€), más 18% de IVA, que podrá ser mejorado al alza, por la total duración del contrato (dos años).
- b) garantía.-
provisional: no se exige.
Definitiva: la cantidad resultante equivalente a dos meses de renta.
- c) pago del arrendamiento.- mediante pagos mensuales vencidos, proporcionales al precio de adjudicación, que el arrendatario ingresará en la cuenta bancaria que al efecto se señale.
- d) revisión del canon.- en el caso de que se produjera prórroga en el contrato, se aplicará un 2% de incremento en el precio anual que resultare del arrendamiento.

5.- Presentación de ofertas.-

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE DIAS naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.



- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento. C/Plaza, 12. 1º 05520 Padiernos (Avila).

6.- Pliego de Condiciones y obtención de documentación.-

- a) Se podrá solicitar y obtener copia del pliego de condiciones extenso, en las oficinas del Ayuntamiento o a través de los teléfonos 610450420 y 920265189.
- b) Contra el contenido del pliego de condiciones podrán efectuarse alegaciones durante los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio.

7.- Apertura de ofertas.-

Lugar.- Ayuntamiento de Padiernos C/Plaza, 12. 1º. Salón de sesiones, a las 19,00 horas, del quinto día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

8.- Gastos de tramitación.-

Todos los que se deriven correrán a cargo del adjudicatario.-

En Padiernos (Avila) , a 17 de Octubre de 2011.

El Alcalde, *Gregorio Crespo Garro*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.723/11

AYUNTAMIENTO SOLANA DE RIOALMAR**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.....	46.980,52
2	Impuestos Indirectos.....	12.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	20.895,00
4	Transferencias Corrientes.....	53.965,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	7.600,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de Capital.....	93.477,75
	B) OPERACIONES FINANCIERAS.....	
	TOTAL INGRESOS.	234.918,27

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.....	47.226,40
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	59.357,95
4	Transferencias Corrientes.....	5.330,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.....	123.003,92
	B) OPERACIONES FINANCIERAS.....	
	TOTAL GASTOS.	234.918,27



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Solana de Rioalmar, a 2 de Junio de 2010.

La Alcaldesa, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.617/11

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2011, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Martínez a 4 de octubre de 2011

El Alcalde, *Ignacio Sánchez Martín Ignacio Sánchez Martín*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.607/11

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno del día 17 de agosto de 2011 se han modificado los art. 2º Y 4º del Impuesto de bienes inmuebles, art. 1º del Impuesto vehículos tracción mecánica, art. 9º del suministro municipal de agua potable, art. 6º expedición documentos administrativos, art. 6º entradas vehículos a través de las aceras, art. 6º y 7º Instalación de puestos, barracas, casetas, art. 5º ocupación estación autobuses, art. 6º utilización vehículos para fin particular, art. 5º celebraciones nupciales de matrimonios civiles, art. 5º escuela de música municipal, art. 3º números fachadas, viviendas y locales comerciales, art. 16º de la ordenanza municipal de buenas prácticas cívicas para la protección de la convivencia ciudadana y el art. 9º del reglamento regulador del registro municipal de uniones de hecho y aprobado las Ordenanzas fiscales que regula el precio público por la utilización de las instalaciones del campo de golf el Manchón en Candeledda, y Pista de Padel del centro de tabaco y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

ORDENANZA FISCAL Nº. 1: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º.-

El tipo de gravamen será el 0,43 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,9 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y del 1 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 4º.-

Gozarán de una bonificación del 70% en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figure entre los bienes de su inmovilizado.

ORDENANZA FISCAL Nº 2.: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del RDLeg 2/2004, de 4 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado conforme al siguiente cuadro de tarifas.

A) Turismos:

Hasta 19.99 caballos fiscales	1.13
De 20 caballos fiscales en adelante	1.20



B) Autobuses	1.10
C) Camiones	1.10
D) Tractores	1.10
E) Remolques y semirremolques	1.10
F) Otros vehículos	1.13

ORDENANZA FISCAL Nº. 9: REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

a).- Viviendas

a) Cuota fija del servicio semestral 12 Euros.

b) Por M/3 consumido al semestre:

Bloque 1º de 70 a 120 m3 de agua0.12 Euros./m3

Bloque 2º de 120 a 170 m3 de agua0.18 Euros./m3

Bloque 3º de 170 a 220 m3 de agua0.60 Euros./m3

A partir de 220 m3 en adelante.....0.70 Euros./m3

b).- Tarifa industrial

a) Cuota fija del servicio semestral 12 Euros.

b) Por M/3 consumido al semestre:

- Bloque 1º de 100 a 150 m3 de agua0.12 Euros./m3

- Bloque 2º de 150 a 200 m3 de agua..... 0.18 Euros./m3

- Bloque 3º de 200 a 250 m3 de agua..... 0.36 Euros./m3.

- Bloque 4º de 250 a 300 m3 de agua..... 0.48Euros./m3

- A partir de 300 m3 en adelante..... 0.60 Euros./m3.

ORDENANZA FISCAL Nº. 11: TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6º.- Tarifa.

1. Certificaciones de acuerdos o resoluciones referentes

a un periodo superior a un año 6 Euros

2. Por cada fotocopia0.10 Euros.

3. Por certificación catastral..... 10 Euros.

4. Por certificaciones de antigüedad de viviendas 1.000 Euros.

5. Por certificaciones de antigüedad de sequeros naves y

Almacenes de uso agrícola.....500 Euros

6. Por certificaciones urbanísticas..... 50 Euros.

7. Por certificaciones de correspondencia..... 10 Euros



ORDENANZA Nº. 13: REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 6º.- Tarifa.

1.- La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Tarifa Primera

1.- Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y lo situados en zonas o calles particulares, cuantía anual.....50 Euros.

Tarifa Segunda

1.- Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleados, etc., cuantía anual50 Euros.

Tarifa Tercera

1.- Por la transmisión del uso de la placa durante el tiempo de vigencia de la licencia22 Euros.

ORDENANZA FISCAL Nº. 14: REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 6º.- Tarifas.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera.- Ferias agosto, fiestas de septiembre y Semana Santa.

1.- Licencia para ocupaciones de terreno con atracciones, puestos de venta, etc., por cada 8 m2 o fracción y día12 Euros

2.- Licencia por ocupación de terreno con fines comerciales de barras de bar adosadas a la fachada del propietario. Por día45 Euros

Tarifa Segunda.- Mercado de los lunes.

1.- Licencia para ocupación de terrenos con puestos de loza, hierro, vestidos, fruta, libros, etc., por cada 8 m2 o fracción y día.....8 Euros

2.- Los puestos fijos pagarán al mes la cuota de30 Euros

Tarifa Tercera.- Temporadas varias.

1.- Ocupación de terrenos municipales de uso público para actividades comerciales o industriales por cada 8 m2 o fracción y día8 Euros

Tarifa Cuarta.- Aprovechamiento especial de las zonas de recreo ubicadas en los márgenes de las piscinas naturales que hayan sido señaladas al efecto durante la época estival.

Por cada mesa o elemento similar2 euros por día

Por cada vehículo estacionado2 euros por día



Artículo 7º- Normas de gestión.

6.- Los importes encuadrados en la tarifa cuarta serán de devengo instantáneo

ORDENANZA REGULADORA Nº. 15: DE LA TASA POR OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA ESTACION DE AUTOBUSES.

EPÍGRAFE	CUANTÍAS
Por cada salida o entrada de autobuses con Viajeros según el horario que cada compañía anuncie	2.00.-€
Por aparcamiento de autobuses durante más 12 horas.	
Precio por día	5.00.-€

ORDENANZA FISCAL Nº. 18: TASA POR UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES PARA FIN PARTICULAR.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2.- A Tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe primero. Personal.

Por cada conductor, por hora o fracción.	14€
Por cada encargado o capataz, por hora o fracción.....	16€
Por cada obrero, por hora o fracción	12€
Por arquitecto técnico, por hora o fracción	35€

Epígrafe segundo. Material.

Por camión con autobomba, por hora o fracción.....	60€
Por camión con pluma, por cada hora o fracción.....	50€
Por utilización del martillo durante una jornada completa de trabajo	20€

Nota común a los epígrafes primero y segundo:

El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso a los depósitos e instalaciones municipales.

Epígrafe tercero. Desplazamiento.

Por cada vehículo que actúe y por cada kilómetro de recorrido, computándose ida y vuelta	0,35 €/Km
--	-----------

3.- La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los tres epígrafes de la Tarifa.



ORDENANZA FISCAL Nº. 24: REGULADORA DE TASA DE CELEBRACIONES NUPCIALES DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 5º

Por expediente y celebración en la Casa Consistorial de lunes a viernes en

horario de oficina 40 €.

Por expediente y celebración en la Casa Consistorial 225 €.

Por expediente y celebración en dependencias distinta a la Casa Consistorial 500 €.

Serán por cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 22: REGULADORA DE LA TASA DE LA ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL DE CANDELEDA.

Art. 5º.- Cuota tributaria.

Art. 5.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, por cada una de las distintas actividades.

Art. 5.2.- La cuota tributaria se determinará con la aplicación de las siguientes tarifas:

Música y movimiento 1º, 2º Y 3º 18 €/mes

Logse 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º 35 €/mes

Aficionados 45 €/mes

Lenguaje musical (adultos) 15 €/mes

Agrupación Instrumental A y B 12 €/mes

2º Instrumento nivel LOGSE 25 €/mes

Agrupación vocal 20 €/mes

Se reducirá en un 15% la cuota al segundo y siguientes miembros de una misma unidad familiar, siempre que la relación de parentesco sea de consanguinidad en primer grado y un 25% a aquellos alumnos que sean familia numerosa.

Art. 5.3.- El curso comenzará el 1 de octubre y finalizará el día que establezca el Ministerio para los colegios de primaria.

.....Las horas a impartir serán las que a continuación se especifican (todas ellas semanales):

Música y movimiento 1º 2º y 3º. 2 clases semanales 45 min.

LOGSE 1º 2º 3º 4º y 5º 1 clase semanal de lenguaje musical de 60 min

LOGSE 1º 2º, 3º, 4º y 5º 1 clase semanal de instrumento de 45 min.

LOGSE 2º 3º 4º y 5º 1 clase semanal colectiva musical de 60 min

Aficionados 1 clase semanal de 45 min. de instrumento.

Lenguaje musical adultos 1 clase semanal de 60 min.

Conjunto instrumental Ay B (a partir de 3º de LOGSE) 1 clase semanal de 60 min.

Agrupación vocal 1 clase semanal de 60 min



ORDENANZA Nº 19: PRECIO PUBLICO POR INSTALACIÓN DE NUMEROS EN LA FACHADA DE EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES.

Artículo 3º.- El importe del precio público se fija en 10 € por instalación o colocación de cada número en la fachada.

ORDENANZA FISCAL Nº. 27: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF EL MANCHÓN EN CANDELEDA Y PISTA DEL PADDLE DEL CENTRO DE TABACO.

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las instalaciones del Campo de Golf Municipal de Candeleda y de las pistas de paddel del Centro, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los arts. 41 y siguientes del citado Real Decreto.

Artículo 2.- Hecho que da lugar al nacimiento de la obligación

- 1) El uso del Campo de Golf municipal El Manchón de Candeleda o la Pista de padel, mediante el acceso de personas y las prestaciones del servicio que conlleva.
- 2) El hecho imponible nace dado que se concede el acceso de personas o la utilización de las instalaciones o se formalice la matriculación.

Artículo 3.- Obligados al pago

Son Obligados al pago los que soliciten o resulten beneficiados de los servicios o actividades locales que se presten en el Campo de Golf y pista de padel

Artículo 4.- Cuota

La cuota regulada en esta ordenanza será la fijada en el cuadro de tarifas contenidas en el apartado siguiente por la utilización de las instalaciones o para cada uno de los servicios que se contienen.

TARIFAS:

1.- Abonados:

Cuota de entrada.....	320 €
Cuota familiar (matrimonio e hijos hasta 18 años).....	66 €/mes
Cuota individual	53 €/mes
Cuota senior (a partir de 60 años)	41,30 €/mes
Cuota joven (de 19 a 25 años).....	27,40 €/mes
Cuota de iniciación (hasta 18 años exentos de cuota de entrada)	22,50 €/mes
Green Fee: de lunes a viernes no festivos (excepto julio y agosto).....	3,60 €
Sábados y domingos y meses de julio y agosto.....	4,20 €



Los empadronados en Candeleda tendrá una reducción del 25% excepto en los green fee y no abonarán la cuota de entrada

Los abonados que temporalmente no puedan jugar motivado por enfermedad u otra causa justificada, podrán beneficiarse de una reducción de la cuota del 50% durante el periodo que dure su convalecencia o la causa que les impida practicar el juego, siempre que lo comuniquen por escrito y lo justifiquen debidamente, sin perder la condición de abonado.

El pago anticipado de la cuota total de un año tendrá una reducción del 10%.

2.- No abonados:

Green Fee:

.- De lunes a viernes excepto los meses de julio y agosto	18 €
.- Sábados y domingos, festivos y meses de julio y agosto.....	30 €
.- Bono de 10 green fee de lunes a viernes excepto julio y agosto	160 €
.- Bono de 10 green fee sábados y domingos y meses de julio y agosto	240 €

3.- Alquileres

Carro manual:

.- Abonados	1,70 €
.- No abonados.....	2,30 €

Coche de Golf (buggies)

.- 9 hoyos	17,50 €
.- 18 hoyos.....	28,00 €

(abonados 10% reducción)

Palos

.- por unidad.....	2,50 €
.- ½ juego	9,00 €
Cesta de bolas en el campo de prácticas: 1 ficha	1,00 €

4.- Escuela de golf

Clase individual:

.- por espacio de ½ hora	14,60 €
.- por espacio de 1 hora	24,50 €
Clase para dos personas 1 h.....	27,50 €
Clase para 3 personas 1 h.....	35,00 €
Grupos de 4 a 5 personas (precio por persona).....	11,30 €

* Abonados 10% de descuento.

5.- Utilización de la pista de paddel de Centro de tabaco

.- Por espacio de 1 hora con alumbrado.....	8,00 €
Media hora adicional	5,00 €
.- Por espacio de 1 hora sin alumbrado.....	6,00 €
Media hora adicional	4,00 €



Artículo 5.- Nacimiento de la obligación de pago.

Salvo en aquellos servicios que son de nacimiento instantáneo, el periodo de prestación coincide con el año natural excepto cuando se trate de declaraciones de alta o matriculaciones a las diferentes cuotas ya que en ese caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta final de mes.

La obligación de pago nace el primer día del periodo y las cuotas serán irreducibles salvo en los casos de alta o matriculación en cuyo caso las cuotas se calcularán proporcionalmente por las semanas que restan hasta finalizar el mes incluyéndose la semana de inicio.

En el caso de baja, para lo cual se exige declaración escrita cinco días antes de terminar el mes anterior al que produzca efectos, las cuotas serán irreducibles.

Artículo 6.- Bonificaciones

En el cuadro de tarifas se recogen los distintos beneficios en las cuotas por razón de empadronamiento, edad, etc... no obstante cuando el campo se encuentre en obras de mantenimiento como el pinchado de greens o cuando por otras circunstancias no se pueda disfrutar del campo a pleno rendimiento, la cuota se podrá reducir hasta en un 50% para la entrada al campo de abonados y no abonados.

Los socios de otros Campos o Asociaciones, así como los usuarios de establecimientos hoteleros, podrán ver reducida la cuota entrada al campo mediante la celebración de convenios que deberán ser ratificados por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal.

Se podrán realizar campañas para la promoción de abonados que disminuya la cuota de entrada o una reducción de la cuota mensual durante un máximo de un año, siempre que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local.

ORDENANZA FISCAL Nº. 30: REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA Y RETIRADA POR LA GRÚA MUNICIPAL DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida y retirada por la grúa municipal de vehículos situados en la vía pública, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.-Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa de retirada de la vía pública, iniciada o completa y el depósito, en su caso, en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración municipal por alguna de las causas establecidas en la normativa legal o reglamentaria vigente.

2.- Se producirá también el hecho imponible cuando, por ser necesario para el propio servicio, éste se prestase con personal y/o medios materiales contratados ajenos al Cuerpo de la Policía Local.

3.- No están sujetos a la tasa la retirada y depósito de vehículos cuando estando debidamente estacionados:



a) Sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, etc. O por razones de seguridad del propio vehículo ajenas a su titular o conductor.

b) Por hallarse estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

c) Cuando resulte necesario para la realización de obras, reparación o limpieza de la vía pública.

4.-En los casos b) y c) del punto 3 anterior habrá sujeción a la tasa cuando el vehículo haya estacionado en el lugar del que es retirado con posterioridad a la señalización por la Policía Local de la zona o itinerario en que vaya a tener lugar la actividad a que se refieren dichos supuestos.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Es sujeto pasivo de la tasa el titular del vehículo retirado, salvo en caso de sustracción u otra forma de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutir la tasa sobre el que fuere responsable del hecho que dio lugar a la retirada del vehículo.

2.- No obstante, si en el momento de la retirada del vehículo hiciera acto de presencia y se identificare el conductor del mismo, éste podrá abonar la tasa en ese acto, en la cuantía que corresponda y aunque no fuere el propietario del vehículo.

3.- En los casos de adquisición en pública subasta del vehículo, será sujeto pasivo el adjudicatario del mismo, o en su caso, el depositario judicial nombrado al efecto cuando sea autorizado por el Juez o Tribunal a retirar al vehículo previamente a la celebración de la subasta.

Artículo 4.-Devengo de la tasa.

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. En el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando el camión grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafes	Por retirada de cada vehículo/euros	Por cada día, o fracción custodia del vehículo/euros
1.- Ciclomotores, motocicletas de hasta 125 cc. y motocarros, cuatriciclos y vehículos especiales	12	2
2.- Motocicletas de más de 125 cc	30	3
3.-Turismos, furgonetas y camiones hasta 2.000 kg. de carga	60	5
4.-Tractores, camiones con más de 2.000 kg. de carga y autobuses	95	8



La cuota por retirada del vehículo se reducirá en un 50%, iniciada la prestación del servicio, el propietario o conductor del vehículo se personase para hacerse cargo del mismo, abonado en el acto el importe de la cuota. No procederá la reducción indicada si se hubiese ya iniciado el traslado del vehículo o, a juicio de los Agentes, se hubiese producido interrupción de la circulación.

2.- Las mismas normas del apartado anterior se aplicarán para la determinación de la cuota en los casos a que se refiere el artículo 2.2º.

Artículo 6.-Normas de gestión. La liquidación y recaudación de esta tasa se llevará a efecto por los servicios de la Policía Local. No será devuelto a su propietario ninguno de los vehículos que hubiere requerido la iniciación de los servicios mientras no se haya hecho efectivo el pago de la tasa.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

Los funcionarios municipales encargados de la cobranza serán responsables de la defraudación que se pueda producir en la expedición de los comprobantes correspondientes, lo cual será penalizado en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes.

Disposiciones finales.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea aplicable.

Segunda.- La presente ordenanza aprobada el 17/08/2011 entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL DE BUENAS PRÁCTICAS CÍVICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 16. Otros comportamientos.

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

3. Está prohibido el aparcamiento de vehículos industriales y agrícolas en los lugares habilitados al efecto para el aparcamiento de turismos u otros vehículos.

4. Prohibir en las piscinas naturales (Palomas, Carreras, Redondo y Puente de Los Riveros), el baño de animales domésticos y todo el comportamiento incívico que atente contra las buenas costumbres.



REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO DE CANDELEDA.

Artículo 9.- Solicitud de inscripción y documentación.

1.- La solicitud de inscripción de la unión de hecho se formalizará según modelo normalizado que a tal fin se establece mediante anexo al presente, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia de los documentos nacionales de identidad de los solicitantes o documento acreditativo de forma bastante de ésta, debidamente autenticados Y en el caso de extranjeros no comunitarios copia del permiso de residencia en vigor.

b) Acreditación de la emancipación, en su caso.

c) Certificación o fe de su estado civil que tenga menos de tres meses desde su expedición.

Si son ciudadanos de otra nacionalidad diferente a la española, deberá aportar fe de vida y estado, emitida por el organismo competente en su país de origen, visado por su consulado y con traducción jurada al castellano si fuera preciso.

d) Certificación que acredite que los solicitantes, o al menos uno de ellos, están inscritos en el Padrón Municipal de Candeleda.

e) Declaración jurada de no tener entre sí ninguna relación de parentesco en línea recta ni colateral, por consanguinidad o adopción, hasta el segundo grado.

f) Declaración jurada de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.

g) Declaración jurada de no formar unión de hecho con otra persona y no figurar inscrito como miembro de otra en cualquier otro registro de similares características al presente, municipal o autonómico.

2.- Para la anotación de cualquier modificación o incidencia que afecte a la unión bastará con acompañar la documentación que acredite de manera bastante las modificaciones de datos personales o el cambio de domicilio o copia autenticada de los documentos que acrediten los pactos, contratos o convenios cuya inscripción se pretenda.

3.- Para la anotación de la cancelación de la unión bastará con la solicitud a tal efecto según modelo que consta mediante anexo al presente.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación y aprobación de ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 6 de octubre de 2011.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.583/11

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Habiéndose aprobado por mayoría del pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de dos mil once, la modificación provisional del Art. 8,9 y 10 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal de Villarejo del Valle, y una vez expuesto al público en las oficinas muniuipolea y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes sin que se hayan presentado ningún tipo de reclamaciones o recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el texto íntegro de la modificación que entrará en vigor con su definitiva publicación.

En Villarejo del Valle, a seis de octubre de dos mil once.

El Alcalde, *José María Villacastín Rey*

Artículo 6 Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas, en las que no están incluidas los costes de enterramiento y construcción:

- a) SEPULTURA DEFINITIVA
 - a. FOSAS: 700 Euros
 - b. NICHOS 600 Euros
- b) POR DERECHO DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN (posteriores a la primera)
 - a. FOSAS: 250 Euros
 - b. NICHOS: 175 Euros
- c) POR DERECHOS DE TRASPASO O CAMBIO DE TITULARIDAD
 - a. FOSAS: 50 Euros
 - b. NICHOS: 25 Euros

Artículo 7 Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, exigiéndose el depósito previo de su importe cuando se presente la solicitud de aquél, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8 Declaración e Ingreso

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio.



Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, el ayuntamiento establecerá anualmente a través de los presupuestos municipales una ayuda directa de sepultura definitiva de 200 euros a cada fosa o nicho para aquellos solicitantes que acrediten la condición de vecinos del Municipio o que su empadronamiento anterior en los últimos 15 años haya sido Villarejo del Valle.

En Villarejo del Valle, a cinco de Septiembre de dos mil once.

El Alcalde, *José María Villacastín Rey*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.618/11

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2011, acordó la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril regulador de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navalmoral de la Sierra, a 3 de octubre de 2011.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.619/11

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día treinta de septiembre de de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En El Arenal, a 3 de octubre de 2011.

El Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.643/11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

DON ILDEFONSO FERRERO PASTRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en su reunión celebrada el día veintiséis de septiembre de 2011, adoptó el siguiente Acuerdo, que contiene, entre otros, los particulares del tenor literal siguiente:

22º.- [Expediente de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Navalacruz (Ávila)].

.....La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ACUERDA:

1º Subsanan el error material padecido en el Acuerdo N° 28, adoptado por la Comisión Permanente de esta Sala de Gobierno, en su reunión del día 12 de septiembre de 2011, por el que se nombra por el trámite de elección por el Ayuntamiento Juez de Paz Sustituto de Navalacruz (Ávila), en el sentido de que donde dice: "Catalino Arganda García", debe decir: "Catalino Arganda Díaz".

2º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila....

Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, a los oportunos efectos, expido y firmo la presente en Burgos, a veintinueve de septiembre de dos mil once.

Firma, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.675/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DON GONZALO DORDA AMAT SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 111/2011 por el fallecimiento sin testar de SAGRARIO HERNÁNDEZ MORENO ocurrido Piedrahíta en el día 27/02/11 promovido por sus sobrinos MATÍAS HERNÁNDEZ BLAZQUEZ, CENOBIA HERNÁNDEZ BLAZQUEZ, hijos de su premuerto hermano Juan Hernández Muñoz, siendo parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a veinte de Septiembre de dos mil once.

El/La Secretario, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.676/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

Doña ALICIA MANZANO COBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. ESCESO DE CABIDA 150/2011 a instancia de AGAPITO ANTONIO MUÑOZ GÓMEZ expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- "CASA CON CORRAL EN LA CALLE MARÍN NÚMERO 32, de Villanueva del Campillo, de unos ciento cincuenta metros cuadrados, de los que unos ochenta metros cuadrados corresponden a la casa y el resto al corral, según título, linda: derecha entrando, herederos de Valentín Serranos; izquierda, Francisco Carnero; fondo, carretera, frente, con calle de su situación. Inscrita al Tomo 1815, Libro 33, Folio 124, Finca 3564.

Solicitando la inscripción de trescientos veintiocho metros cuadrados de suelo, en lugar de los ciento cincuenta metros cuadrados que aparecen reflejados en el título.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a VICTOR MUÑOZ GÓMEZ, AGAPITO MUÑOZ GÓMEZ, AVELINO MUÑOZ GÓMEZ, LUIS MUÑOZ GÓMEZ, como titulares registrales, a MILAGROS MUÑOZ GÓMEZ como persona de quien proceden los bienes, a herederos de MILAGROS GÓMEZ MUÑOZ como persona a cuyo nombre están catastrados, a D NÉSTOR PÉREZ RODRÍGUEZ, D RAMÓN ARIAS AHIJADO, D^a ANA ISABEL CARNERERO JUANAS como dueños de las fincas colindantes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a cinco de Octubre de dos mil once.

El/La Secretario, *Illegible*.